



DS/98

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 20 NOV 2006

VISTO: el Documento de Proyecto URU/06/019 suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con la finalidad de contribuir a la generación de condiciones sostenibles para la inclusión social de sectores en situación de pobreza e indigencia, en el marco del "Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo", ratificado por Ley Nº 15.957 de 20 de junio de 1988; -----

RESULTANDO: I) que por el citado instrumento el PNUD prestará asistencia al Ministerio de Desarrollo Social en el diseño, implementación y evaluación de dos componentes de inserción productiva y socio-laboral: el Proyecto de Opción Productiva (POP) y el Fondo de Iniciativas Locales (FIL), desarrollados a través de la Dirección de Políticas Sociales y la Dirección de Desarrollo ciudadano, respectivamente; -----

II) que el aporte del Gobierno de la República Oriental del Uruguay al mencionado proyecto equivale a U\$S 2.000.000 (dos millones de dólares estadounidenses), provenientes de la donación modal efectuada por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, conforme al Acuerdo de Donación suscrito entre la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela, en la ciudad de Montevideo, el nueve de diciembre de dos mil cinco; -----

CONSIDERANDO: I) que los fondos previstos para las actividades a realizarse deberán transferirse al PNUD, depositándose en sus cuentas bancarias, a partir de la firma del Documento de Proyecto, según lo estipulado en el mismo; -----

II) que corresponde autorizar dicha transferencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

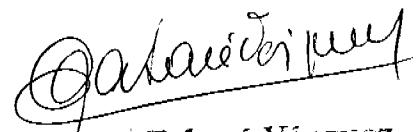
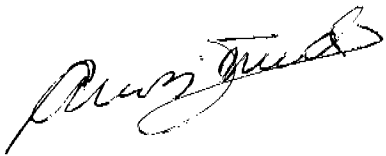
RESUELVE:

1º) Transfiérese al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para la financiación del Proyecto URU/06/019 "Apoyo al Ministerio de Desarrollo Social", la suma de U\$S 2.000.000 (dos millones de dólares estadounidenses); -----

SRE/0001

2º) La erogación resultante se imputará al Acuerdo de Donación entre la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela para la Cooperación en el Sector Construcción de Escuelas y Apoyo Socioeconómico, suscrito en Montevideo el 9 de diciembre de 2005; -----

3º) Comuníquese, etcétera.-----



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República